



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 1536 -2018-ANA/AAA.CO

Arequipa, **21 SET. 2018**

VISTOS:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 123239-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Chili, presentado por **Ricardo Simón Ayala Soto** sobre **Otorgamiento de Licencia de Agua**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° inciso 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de **otorgar, modificar y extinguir** previo estudio técnico Derechos de Uso de Agua, concordado con el artículo 23° que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua.

Que, para el uso del recurso agua, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, otorgamiento que se viabiliza a través de sus órganos desconcentrados.

Que, la licencia de uso de agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga, conforme lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley N° 29338; tales derechos se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 44° de la mencionada ley.

Que, en este contexto, **Ricardo Simón Ayala Soto**, solicita el otorgamiento de licencia de uso de agua para el predio "La Trampa" de UC N° 35057 con un área de 5,00 ha en el ámbito ALA Chili, adjuntando para tal fin los siguientes documentos:
a) Copia de una Constancia de No Adeudo de la Junta de Usuarios Chili No Regulado del sector hidráulico Chili No Regulado Clase B, de fecha 2018.07.03, a nombre del administrado



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

(Ver fojas 03). **b)** Constancia de la Comisión de Usuarios de Agua de Pocsi, de fecha 2018.06.30 (Ver fojas 04). **c)** Copia informativa de la partida N° 04010404 del Predio "La Trampa" en el distrito de Pocsi, provincia y departamento de Arequipa (Ver fojas 05). **e)** Copia Informativa del Plano Catastral de la Gerencia Regional de Agricultura de Arequipa del predio de UC N° 35057 del predio "La Trampa" de 20,9492 ha a nombre del administrado Ricardo Simón Ayala Soto y la señora Luisa Benicia Ayala Quispe (Ver fojas 11). **f)** Copia de Recibo de Pago de Tarifa de Agua a la Junta de Usuarios Chili No Regulado del Sector Hidráulico Chili No Regulado Clase B, del año 2018 (Ver fojas 12). **g)** Compromiso de pago de derecho (ver fojas 13) y recibo de ingreso por pago de derecho de otorgamiento de licencia de agua (Ver fojas 14).

Que, el Área Técnica, ha evaluado la solicitud, emitiendo el **Informe Técnico N° 160-2018-ANA-AAA.CO-AT/RGM**, sustentando la viabilidad de la petición en base a los siguientes argumentos: **1)** Por parte del administrado Ricardo Simón Ayala Soto, se ha acreditado la propiedad del predio denominado "**La Trampa**" con UC N° 35057. **2)** Dicho predio, se encuentra ubicado en el bloque de riego Pocsi con código PCHI-480101-B19, que por **Resolución Administrativa N° 0492-2005-GRA/PR-DRAG/ATDRCH** de fecha 2005.12.27, se resolvió asignarle un volumen de agua superficial aleatorio de has 3 245 235,00 MC anuales al 75% de persistencia medidos en cabecera de bloque, provenientes del manantial Orihuela, Kunticancha, La Toma Grande y Río Negro, pertenecientes a la subcuenca del río Mollebaya y manantiales, comprendiendo el canal principal Pocsi para una extensión de 209,37 ha bajo riego. **3)** En consecuencia existen elementos técnicos para recomendar otorgar licencia de uso de agua superficial del predio de UC N° 35057 a nombre del administrado Ricardo Simón Ayala Soto.

Que, mediante Informe Legal N° 490-2018-ANA-AAA I C-O/AL-JJRA se indica se han cumplido los requisitos establecidos en el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua para acceder a la solicitud formulada por el administrado conforme al **Informe Técnico N° 160-2018-ANA-AAA.CO-AT/RGM**.

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 0018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 255-2017-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines de otros usos-recreacionales, a favor de **Ricardo Simón Ayala Soto**, según la evaluación técnica contenida en el Informe Técnico N° 160-2018-ANA-AAA.CO-AT/RGM; de acuerdo al siguiente detalle:



**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**

Cuadro de Derechos de Agua

DATOS DEL PROPIETARIO		LUGAR DONDE SE USARA EL AGUA OTORGADA				Volumen Máximo Asignado de Agua (m3/año)	
Usuario	DNI / RUC	Código del Predio	Nombre del Predio	Área total (has.)	Área bajo riego (has.)		
RICARDO SIMÓN AYALA SOTO		29468283	35057	LA TRAMPA	20,9492	5,00	77 524,75
UBICACIÓN POLITICA		DATOS DE ASIGNACION DE AGUA					
Departamento	AREQUIPA	Bloque de Riego	POCSI	Código de bloque		PCHI-480101-B19	
Provincia	AREQUIPA	Fuente de Agua Nombre	MANANTIAL ORIHUELA, KUNTICANCHA, LA TOMA GRANDE Y RÍO NEGRO	Tipo de Fuente		SUPERFICIAL	
Distrito	POCSI	Nombre de bocatoma		Nombre Canal		POCSI	
ORGANIZACIÓN DE USUARIOS		RESOLUCIONES EMITIDAS					
Junta de Usuarios	CHILI NO REGULADO	Aprobación De Bloque	R. A. N° 0491-2005-GRA/PR-DRAG/ATDRCH	Asignación en el Bloque	R. A. N° 0492-2005-GRA/PR-DRAG/ATDRCH		
Comisión de Regantes	POCSI						

Cuadro de Desagregación Mensual

Meses												m3/año
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	77 524,75
6 584,29	5 947,10	6 584,29	6 371,90	6 584,29	6 371,90	6 584,29	6 584,29	6 371,90	6 584,29	6 371,90	6 584,29	

ARTÍCULO 2°.- El titular de la licencia queda obligado a reportar los volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y demás obligaciones dispuestas en el artículo 57° de la ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

ARTÍCULO 3°.- El derecho otorgado en el artículo primero de la presente resolución, quedará afecto al pago de la retribución económica y condicionado al plan de aprovechamiento de recursos hídricos.

**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**

ARTICULO 4°.- Encomendar a la Administración Local de Agua Chili la notificación de la presente resolución a Ricardo Simón Ayala en calidad de administrado y a la Junta de Usuarios Chili No Regulado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAPLINA - OCOÑA
Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR



C.C. Arch..
ADOV/fjira